

LA TRASCENDENCIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Estimadas y estimados lectores, en esta ocasión comentaré sobre el renovado código de ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el pasado 8 de febrero. Seguramente te estarás preguntado: ¿qué relación guarda este código con el día a día del ciudadano? Se encuentra estrechamente vinculado, ya que, según observamos de las disposiciones que regulan el actuar de los servidores públicos, y de la forma en que esto debe de impactar positivamente en las relaciones público-privadas. El código referido se desarrolló y materializó a causa de la adopción y ratificación por parte del Estado mexicano, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y la Convención Interamericana

contra la Corrupción, en el compromiso de crear, mantener y fortalecer normas para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento del servicio público, estableciendo entre otros temas, medidas y sistemas para prevenir los conflictos de interés; la preservación y uso adecuado de recursos públicos, y denunciar actos de corrupción, a fin de preservar la confianza en la integridad de las personas servidoras públicas, aunado a los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que se consideran idóneos para constituir un referente para guiar el desempeño y conducta de las personas servidoras públicas. En ese sentido, desearé lo más relevante derivado del código de ética, para que conozcas su alcance, y así logremos

como ciudadanos, una relación armónica con los funcionarios del sector público, y el trato y disposición que debemos recibir de los mismos.

Por ello, las disposiciones del código aplican a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por lo que es obligatorio en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo al personal de base y sindicalizado, su cumplimiento, toda vez que, si no es observado, será objeto de denuncia.



Asimismo, el código de ética podrá fungir como un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales, u otras personas que no se encuentren identificadas como servidoras públicas. Esto es relevante, toda vez que el código busca orientar el desempeño de las personas que prestan su servicio social o prácticas profesionales en las dependencias de la Administración Pública Federal, pues cada semestre un número amplio de estudiantes forman parte de las filas de las dependencias de dicha administración y de la relevancia de su participación en las mismas.

No pasa inadvertido que los derechos humanos son el eje total del presente código y por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades, conforme a sus



atribuciones y sin excepción, deberán promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas, servidoras públicas o particulares.

Los ejes rectores del código, son legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, valores del servicio público, respeto, liderazgo, cooperación, cuidado del entorno cultural y ecológico.

De lo anterior emana, la obligación de las personas servidoras públicas de otorgar un trato cordial a las personas en general, incluyendo a aquellas con quienes comparten espacios de trabajo, de todos los niveles jerárquicos, propiciando una comunicación efectiva, para el adecuado desempeño de su función.



En ese sentido, los servidores públicos deberán mantener una imagen institucional, conscientes de su responsabilidad y la confianza depositada por la sociedad, para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos; por lo que estando

incluso fuera del horario y espacio laboral, deberán actuar con integridad.

Asimismo, deberán considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión propios, para su uso institucional, procurarán la imagen de las dependencias y entidades, así como la confianza en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento.

Es de conocimiento público que las redes sociales se han convertido en un medio de difusión masiva de información, por lo que aun y sin ser funcionario público, cada individuo deberá de evitar la propagación de noticias falsas, o fomentar la discusión sin argumentos sólidos y debidamente fundamentados.

Si las personas servidoras públicas deciden destinar sus redes sociales para hacer públicas las actividades relacionadas con su empleo, cargo o comisión, se colocarán en un nivel de publicidad y escrutinio distinto al privado, se abstendrán de realizar conductas que restrinjan o bloqueen la publicidad o interacción de la cuenta a personas determinadas.

Lo anterior es producto de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunció sobre un caso en el que un funcionario público de Veracruz bloqueó en Twitter a un periodista, después de que este último publicó información sobre un tema de interés general en Veracruz. En ese asunto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoció que las redes sociales se han convertido en espacios de discusión pública cuando los funcionarios las utilizan para compartir información sobre su gestión gubernamental. En estos casos, los servidores públicos no pueden bloquear o negar el acceso a sus redes sociales, sin causa justificada, porque atenta contra los derechos de libertad de expresión y de acceso a la información de la ciudadanía.

Por otro lado, los funcionarios deberán rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o a sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad. Esto, para evitar que se obtengan beneficios indebidos por la entrega de obsequios por parte de los particulares.



En caso de que las personas servidoras públicas, sin haberlo solicitado, reciban por cualquier medio o persona, alguno de los bienes mencionados, deberán informarlo inmediatamente al órgano interno de control en la dependencia o entidad de su adscripción. Asimismo, procederán a ponerlos a disposición de la autoridad competente en materia de administración y enajenación de bienes públicos para su disposición final.

El propósito del código de ética es para que los funcionarios públicos atiendan los trámites y servicios que requiera la población, por lo que los servidores públicos deberán actuar con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso y cordial.

Este código aboga el Acuerdo por el que se emitió el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, y el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicados en el DOF el 5 de febrero de 2019 y 11 de marzo de 2020, respectivamente.

Se abrogaron las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, contenidas en el Acuerdo publicado en el DOF de 20 de agosto de 2015, y el artículo único del Acuerdo de modificación dado a conocer en el mismo órgano de difusión el 2 de septiembre de 2016.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal tendrán hasta el mes de julio de 2023 para actualizar sus códigos de conducta en términos del presente código de ética y de la guía para su elaboración que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Los procedimientos administrativos iniciados con antes de la entrada en vigor del presente código de ética, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo, esto por el principio de irretroactividad, que dota de certeza jurídica en torno a las disposiciones jurídicas previamente existentes, las cuales deben aplicarse para juzgar con base en una ley anterior, sin que las disposiciones normativas futuras puedan tener efectos sobre actos pasados.

Por último, los canales de denuncia para ejercer los derechos emanados del presente código son los siguientes:

Los servidores públicos o particulares podrán denunciar los incumplimientos al Código de Ética ante las siguientes instancias:

1. **Comité de Ética: conocerá de las denuncias presentadas**

por vulneraciones al código de ética o el de conducta respectivo y, de ser el caso, emitirá una determinación en la que podrá emitir recomendaciones en términos de los lineamientos emitidos por la secretaría que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público.

2. **Órgano Interno de Control: encargada del conocimiento de denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a la legislación aplicable, por contravenir las disposiciones, penales, administrativas, civiles, entre otras.

Te pregunto, ahora que el Gobierno Federal ha renovado su código de ética de la Administración Pública Federal: ¿cuántas empresas en México consideras que tengan y apliquen de manera eficiente un código de ética para regular las conductas de sus colaboradores?

Licenciado Diego Cárdenas Aguilar
diegocardenas@
despachocardenas.com
www.despachocardenas.com